

ORDENANZA N° 949- MODIFICANDO ARTICULO 1° DE LA ORDENANZA N° 753/96

Concejo Deliberante, 9 de Marzo de 2000.-

VISTO:

El Artículo 1°, de la Ordenanza N° 753, sancionada el día 29 de Febrero de 1996, por el Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que es objeto de este Bloque defender y apoyar a nuestros vecinos comerciantes que mes a mes contribuyen con esfuerzo el mantenimiento de este Municipio.-

Que es necesario para cumplir con lo antes mencionado, tomar medidas concretas al respecto.-

Que es facultad de este Cuerpo fijar montos de las sisas de vendedores ambulantes, por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENAZA

Artículo 1°): Modifíquese la segunda parte del Artículo 1°, de la Ordenanza 753, sancionada en Febrero de 1996, en lo que respecta a los mantos se incrementarán en un 100% y se fijarán del siguiente modo:

VENEDORES AMBULANTES (por día) EN GENERAL	\$ 100.-
AFILADORES.....	\$ 20.-
ALHAJAS Y ARTICULOS SUNTUARIOS.....	\$ 100.-
BAZAR Y/O FERRETERIA.....	\$ 100.-
COMESTIBLES.....	\$100.-
HOJALATEROS.....	\$ 20.-
LIBRERIA.....	\$ 48.-
MERCADERIA Y ARTICULOS DE PUNTOS.....	\$ 80.-
PELETERIA.....	\$ 100.
VENTA DE PESCADO.....	\$ 50.-
VENTA DE PLUMEROS, ART. PLÁSTICOS, ESCOBAS, PARAGUAS, ETC.....	\$ 40.-
VENTA DE TELAS Y ARTICULOS DE VESTIR.....	\$ 80.-
VENTA DE VERDURAS, FRUTAS, PLANTAS, DE VEGETALES Y SIMILARE..	\$ 40.-
PRESTADORES DE SERVICIO DE PASEO POR LA CIUDAD.....	\$ 24.-

Artículo 2°): De forma.-